

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6468

Panamá, República de Panamá, Lunes 12 de Diciembre de 1932

VALOR: B., 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL (DIGNATARIOS)	SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
Comisiones Permanentes	Decreto N° 204 de 7 de Diciembre
Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional, el día 7 de Diciembre de 1932	Resolución N° 23 de 30 de Noviembre
	Resolución N° 271 de 9 de Dic.
	Resolución N° 156 de 2 de Dic.
	Resolución N° 157 de 3 de Dic.
	Resolución N° 179 de 4 de Dic.
	Resolución N° 171 de 7 de Dic.
	Resolución N° 172 de 4 de Dic.
PODER EJECUTIVO NACIONAL	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	Decreto N° 37 Bis de 23 de Octubre
Decreto N° 213 de 7 de Diciembre	Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	Avisos y Edictos
Resolución N° 41 de 5 de Diciembre	

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente de la Asamblea Nacional, H. D. RICARDO A. MORALES
 Primer Vice-Presidente, H. D. SATURNINO ARROCHA G.
 Segundo Vice-Presidente, J. DARIO ANGUIZOLA
 Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.
 Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

COMISIONES PERMANENTES

<i>Presupuesto</i>	
Bocas del Toro.....	Rosendo Jurado V.
Colón.....	Manoel Guardia
Coclé.....	Sebastián Sucre J.
Chiriquí.....	Julián Valdés
Darién.....	Pablo Othón V.
Herrera.....	Octavio A. Vallarino
Los Santos.....	Manoel García G.
Panamá.....	Domingo Díaz A.
Veraguas.....	Octavio Herrera
<i>Comisión Agraria Especial</i>	
Bocas del Toro.....	Rosendo Jurado V.
Colón.....	E. Manoel Guardia
Coclé.....	Fabio C. Arsemena
Chiriquí.....	Manoel C. Díaz Armuelles
Darién.....	José D. Crespo
Herrera.....	Demetrio A. Porras
Los Santos.....	R. Ortega Vieta
Panamá.....	Octavio Herrera
Veraguas.....	Octavio Herrera
<i>Relaciones Exteriores</i>	
Octavio A. Vallarino, Ricardo A. Morales, José Isaac Fábrega.	
<i>Instrucción Pública</i>	
Sebastián Sucre J., Venancio E. Villarreal, José D. Crespo.	
<i>Crédito Público</i>	
Demetrio A. Porras, Luis Carlos Alemán, Pablo Othón V.	
<i>Enseñanza</i>	
R. Ortega Vieta, A. Correa García, J. Darío Anquizola	
<i>Agraria</i>	
Manoel C. Díaz A., Fabio C. Arsemena, Nicolás Delgado.	
<i>Policia</i>	
Julián Valdés, Saturnino Arrocha G., Sebastián Méndez V.	
<i>Extrajera</i>	
A. Correa García, Daniel Pinilla, Pablo Othón V.	
<i>Legislación de Cuencas</i>	
E. Manoel Guardia, Raimundo Ortega V., Carlos Sucre C.	
<i>Recepción</i>	
E. Manoel Guardia, R. Ortega Vieta, Carlos Sucre C.	
<i>Trabajo y Obras Públicas</i>	
Roldofo Navarro, Rodolfo Estripeaut, Samuel Lewis Jr.	
<i>Urbanidad</i>	
Rosendo Jurado V., Ricardo A. Morales, José Isaac Fábrega, Victor F. Goytia, Rosendo A. Torres, Humberto Rodríguez V., Carlos Sucre C.	
<i>Electores</i>	
Domingo Díaz A., Rosendo Jurado V., Octavio Herrera.	
<i>Consejeros</i>	
Fabio C. Arsemena, Rodolfo Navarro, Demetrio A. Porras.	
<i>Licitos</i>	
Rodolfo Estripeaut, Carlos A. López, Manoel C. Díaz A.	
<i>Peticiones</i>	
Saturnino Arrocha G., E. Manoel Guardia, Samuel Lewis Jr.	
<i>Justicia Interior</i>	
Rodolfo Estripeaut, Alfonso Correa G., Daniel Pinilla.	

Es adoptado en segundo debate el proyecto de ley que crea el "Fondo Obrero"

Promueve animado debate la repartición del dinero que se colecte para el llamado "Fondo Obrero"

ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 7 de Diciembre de 1932.

(Presidencia del H. D. Morales)

A las 5 y 40 p. m. se abrió la sesión con asistencia de 25 Diputados. Dejó de asistir por excusa el H. D. Arsemena Fabio C.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión del día anterior y se firmó el correspondiente al día 5 de este mismo mes.

En el curso de la sesión entraron los HH. DD. Crespo, Díaz Armuelles, Fábrega, Lewis Jr., Porras y Valdés, y las señoras Secretarías de Estado en los Departamentos de Hacienda y Tesoro, Relaciones Exteriores y Agricultura y Obras Públicas.

El H. D. Ortega Vieta presentó un proyecto de ley "por la cual se reanuda y modifica la Ley 62 de 1928."

El H. D. López en unión de los HH. DD. Fábrega, Vallarino, Lewis Jr. y Porras, presentó el proyecto de ley "por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo."

El H. D. Correa García en unión del H. D. Goytia, presentó el proyecto de ley "por la cual se crean Comisiones Permanentes en la Asamblea Nacional."

El H. D. Correa García, presentó el proyecto de ley "por la cual se reorganiza la Lotería Nacional de Beneficencia."

El H. D. Fábrega devolvió con el respectivo informe que firman también los HH. DD. Morales y Goytia, el proyecto de ley "por la cual se reforma el Código Penal."

El H. D. Jurado devolvió con informe que firman los HH. DD. Morales, Sucre C., Echeverri y Fábrega, el proyecto de ley "por la cual se establece la Contribución de Caminos Públicos y se derogan la Ley 40 de 1919 y las reformas 11 y 4 de las Leyes 95 y 62 de 1925, respectivamente."

El H. D. García Castillo devolvió con informe que firman también los HH. DD. Arrocha y Anquizola, el proyecto de ley "por la cual se aprueba el Tratado celebrado entre el Gobierno Nacional y la Legación de México por el cual se da un arrendamiento al Gobierno Mexicano un lote de terreno."

El H. D. Vallarino devolvió con el respectivo informe y un pliego de modificaciones que firman los HH. DD. Díaz Armuelles y Arrocha el proyecto de ley "por la cual se adoptan medidas de emergencia en relación con la crisis económica."

De conformidad con el orden del día se puso en discusión el proyecto de ley "por la cual se crea el fondo denominado para el obrero" y se dió lectura al siguiente artículo nuevo presentado por el H. D. Jurado que firman también los HH. DD. Correa García, García Castillo, Guardia, Crespo, López, Goytia, Pinilla, Villarreal, Herrera, Othón, Almirante y Valdés:

Artículo... Todos los fondos que se obtengan conforme a esta Ley se destinarán a la realización de obras públicas en cada una de las provincias que forman la República que den ocupación a los obreros de todo el país, y la indicación de tales obras cuya dirección y supervigilancia de ellas estarán a cargo de la Junta creada en el Artº 2 de esta Ley.

A las obras públicas de cada provincia se dedicará íntegramente la suma total colectada en ella por razón de lo establecido en esta Ley.

Como el señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas le introdujo la modificación siguiente a la última parte de dicho artículo también se puso en discusión la parte que suprime, que dice:

"A las obras públicas de cada provincia se dedicará íntegramente la suma total colectada en ella por razón de lo establecido en esta Ley."

El señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas defendió su modificación explicándole no ser equitativa la distribución que se pretende establecer de acuerdo con esta Ley.

El H. D. Jurado explicó que el artículo en cuestión tal cual ha sido presentado por él y los señores obreros, agricultores y todos las provincias beneficiadas a la luz del Estado tal y como lo han sido durante el presente gobierno.

El señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas volvió a insistir en la necesidad de ser equitativa la distribución automática exigida.

Los HH. DD. Arsemena, Goytia y Goytia presentaron los conceptos emitidos por el señor Secretario de Obras Públicas y manifestaron que ellos se afirmaban para el artículo que ellos conjuntamente con los HH. DD. Correa García y Othón en discusión.

Finalmente el señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas volvió a insistir en la justicia y equidad de las sugerencias de los HH. DD. que aducían su modificación.

El H. D. Correa García dijo que siendo la ley para dicho trabajo a los desconocidos no es conveniente que se le dé el voto a la modificación que los desconocidos de lugares distantes de la capital no obtendrán el beneficio de la ley si esa medida fuera aprobada.

REPUBLICA NACIONAL

El H. D. Garcia Castillo se manifestó a favor del artículo original y solicitó de la Cámara le diera un voto afirmativo.

El H. D. Porras dijo no estar de acuerdo con el artículo original por cuanto en nada se beneficiarán las provincias centrales con el ridículo beneficio que obtendrán. Hizo otras explicaciones para robustecer sus conceptos.

El H. D. Jurado refutó cada uno de los conceptos emitidos por el H. D. Porras y explicó la finalidad del artículo en discusión.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor de la modificación del señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas y dijo que el artículo presentado por el H. D. Jurado y otros, contiene varias injusticias que perjudicarán a varias provincias ya que no recibirán beneficio alguno.

El H. D. Porras volvió a insistir en que no se debía aprobar el artículo nuevo. Dijo no ser enemigo de que se favorezca al interior de la República pero que ello precisaba que se hiciera de manera efectiva.

Sometida a votación la modificación resultó aprobada, pero solicitada su verificación, resultó negada por 19 negativos contra de 5 afirmativos.

Continuó la discusión del artículo original y antes de adoptarse el H. D. López la adición de la siguiente manera:

"Los fondos colectados de acuerdo con esta ley, se dedicarán a las obras públicas de todas las provincias, en proporción directa al número de habitantes de cada una."

El H. D. Anguiza solicitó un voto afirmativo para la modificación en discusión.

Cerrada la discusión y sometida a votación fue aprobada pero al solicitarse su verificación resultó negada por 12 votos negativos contra 16 afirmativos.

Sometido a votación el artículo original fue aprobada por 17 votos afirmativos contra 5 negativos.

El H. D. Delgado presentó el siguiente artículo nuevo:

"Toda persona natural o jurídica está obligada a hacer a sus empleadas las deducciones ordenadas en esta Ley.

Parágrafo: La falta de cumplimiento a lo ordenado en este artículo, será penada con multas de cincuenta a cien balboas, multas que se cobrarán tantas veces cuantas sean necesarias para obligar a hacer las deducciones que se establecen en esta ley."

Puesto en discusión sustaron el anterior artículo nuevo su proponente y el H. D. Crespo, solicitando ambos un voto afirmativo para él.

El H. D. Sucre C. lo submodificó con lo siguiente, lo cual sustentó:

"Estas multas serán impuestas por la Junta creada en el artículo segundo y el importe de ellas ingresará al fondo obrero. Para las investigaciones a que diere lugar la recaudación de los impuestos establecidos en esta ley, los recaudadores tendrán facultad de inspeccionar los libros de contabilidad de las empresas, libros en donde deben aparecer los nombres y sueldos de los empleados."

Terminada la discusión y sometida a votación resultó aprobada.

El señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas presentó el siguiente artículo nuevo que puesto en discusión sustentó:

"Artículo... Los empleadores públicos cuyos sueldos o asignaciones sean fijados por la Constitución por períodos determinados y que no pueden ser aumentados por esos mismos períodos, en caso de que voluntariamente no se sometan a las prescripciones de esta ley, harán sea declaración ante el Comisario General de la Hacienda que no se atenden a llevar a cabo en sus sueldos el aumento respectivo."

El H. D. Delgado solicitó de la Cámara un voto negativo para el artículo en discusión.

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y lo modificó de la siguiente manera:

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y lo modificó de la siguiente manera:

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y lo modificó de la siguiente manera:

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y lo modificó de la siguiente manera:

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y lo modificó de la siguiente manera:

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y lo modificó de la siguiente manera:

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y lo modificó de la siguiente manera:

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y lo modificó de la siguiente manera:

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y lo modificó de la siguiente manera:

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y lo modificó de la siguiente manera:

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y lo modificó de la siguiente manera:

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y lo modificó de la siguiente manera:

El H. D. Sucre C. se manifestó a favor del artículo en debate y lo modificó de la siguiente manera:

Los HH. DD. Porras, Navarro y el señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas manifestaron que tenían muy alto concepto de los maestros pero que si se aprobaba esta modificación se haría nula la ley.

El H. D. Echevers propuso:

"Suspéndase lo que se discute y considérese lo siguiente: Declárase sesión permanente hasta tanto se termine el segundo debate del proyecto de ley por el cual se crea el fondo obrero."

El H. D. Sucre C. modificó la anterior moción así:

"Suspéndase lo que se discute y considérese lo siguiente: Declárase sesión permanente hasta tanto se termine el segundo debate de los proyectos de leyes sobre el fondo obrero y sobre aranceles."

Votada la anterior modificación fue aprobada.

Continuó la discusión de la modificación presentada por el H. D. Ortega Vieta, y el H. D. Fabrega propuso la siguiente moción, que firmaron también los HH. DD. Jurado, Lewis Jr., Navarro, Vallarino, Echevers, Valdés, Arrocha, Lopez, Delgado, Goytia, Abundante, García C. y Díaz Arosemena, y fue aprobada:

"Declárase la Cámara suficientemente ilustrada sobre el artículo que se debate y sométase éste a votación."

En consecuencia se sometió a votación la modificación del H. D. Ortega Vieta, la cual resultó negada por 15 votos negativos contra 6 afirmativos.

Fue adoptada la modificación del H. D. Porras.

El H. D. Jurado propuso el siguiente artículo nuevo:

"Artículo. Autorízase al Poder Ejecutivo para que reglamente esta ley, levante el censo comercial respectivo, y lleve a cabo todos los trabajos conducentes a los fines que esta ley persigue.

La partida para cubrir los gastos del caso se incluirá en el Presupuesto de Rentas y Gastos."

El H. D. Sucre C. observó que si se aprobaba este artículo quedaba destruida la Junta creada en el artículo 2º.

El H. D. Jurado pidió permiso para retirar su artículo, el cual le fue concedido por la Cámara.

El H. D. Ortega Vieta, en unión del H. D. Philla propuso:

"Altere el orden del día y considérese lo siguiente: Suspendase el viernes 9 de los corrientes para discutir en segundo debate el proyecto de ley sobre el cierre de los establecimientos de comercio a las 3 p. m."

El H. D. Vallarino así:

"Altere el orden del día y considérese lo siguiente: Suspendase el viernes 9 de los corrientes para discutir en segundo debate el proyecto de ley sobre el cierre de los establecimientos de comercio a las 3 p. m., después de haber discutido la ley de aranceles."

Continuó la discusión del proyecto de ley por el cual se crea el fondo para el obrero y como no se presentaron más artículos nuevos, se aprobó en el preámbulo y el título. Pasó a la comisión de revisión con 48 horas de término. El H. D. Ortega Vieta hizo constar su voto negativo a este proyecto.

Por falta de quórum el señor Presidente levantó la sesión y eran las 7:30 p. m.

El Presidente, RICARDO A. MONALES. Secretario, ANTONIO AGUIRRE O.

PODER EJECUTIVO NACIONAL. GOBIERNO DE LA REPUBLICA. Doctor. HARMODIA ARIAS. MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA. Don JUAN ANTONIO RINCON Z. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. Doctor J. DEMOSTENES AROSEMENA. SECRETARÍA DE HACIENDA Y TRIBUTOS. Don INDOLE A. RINCON Z.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Gobierno y Justicia

Se hacen unos nombramientos en el Telégrafo

DECRETO NUMERO 243 DE 1932 (DE 7 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Telégrafos de la República.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Telégrafos de la República:

Elvira Herrera, Telegrafista de 4 clase de la Oficina de Chame, en reemplazo de Guillermina Morales quien ha sido trasladada a la Oficina de Pala.

Hermelinda Castañeda, Telegrafista de 4 clase de la Oficina de San Carlos.

Esperanza vda. de Fisher, Telegrafista de 1 clase de la Oficina de El Valle, en reemplazo de Betta Coronado.

Colombia Arzate, Telegrafista de 3 clase en la Oficina de Coiba.

Elisa Sandoval, Telegrafista de 4 clase en la Oficina de Chepo, en reemplazo de Mercedes Bartoli.

Luis V. Rojas, Telegrafista Principal de la Oficina de Aguadulce, en reemplazo de América Sayas, quien ha sido trasladada a Santiago como Telegrafista de 1 clase.

Claudia Terpi, Telegrafista de 3 clase de la Oficina de Aguadulce, en reemplazo de Beatriz vda. de Martínez.

Ferdin Ortega Jr., Telegrafista de 3 clase de la Oficina de Aguadulce.

Ludovina del C. Meléndez, Telegrafista de 4 clase de la Oficina de Aguadulce.

Francisca de Espino, Telegrafista de 3 clase de la Oficina de Penonomé.

Premiárase a Virginia Avila, Telegrafista de 3 clase de la Oficina de Panamá, a Telegrafista Jefe de la Oficina de Antón, en reemplazo de Esmeralda Hernández.

Junna Pérez, se nombra Telegrafista de 4 clase de la Oficina de Antón en reemplazo de Rosa Salamanca.

Julio F. Anselmann, se nombra Telegrafista de 4 clase de la Oficina de La Pintada, en reemplazo de Anselmo de Oberra.

Daniel Rodríguez, se nombra Telegrafista de 4 clase de la Oficina de Chiró.

Marta de León, se nombra Telegrafista de 1 clase de la Oficina de Santa María, en reemplazo de Mercedes Ramos.

Margarita Ramos, se nombra Telegrafista de 1 clase de la Oficina de Los Pozos.

Marcos A. Díaz, se nombra Telegrafista de 3 clase de la Oficina de Panamá, en reemplazo de Virginia Avila, quien ha sido trasladada a la Oficina de Antón.

Beatriz Coronado, se nombra Telegrafista de 4 clase de la Oficina de Los Pozos.

Esperanza vda. de Fisher, se nombra Telegrafista de 1 clase de la Oficina de El Valle, en reemplazo de Betta Coronado.

Colombia Arzate, se nombra Telegrafista de 3 clase de la Oficina de Coiba, en reemplazo de Mercedes Bartoli.

Elisa Sandoval, se nombra Telegrafista de 4 clase de la Oficina de Chepo, en reemplazo de Alicia Thomas.

Rosa Urdaneta, se nombra Telegrafista de 4 clase de la Oficina de La Mesa, en reemplazo de Teresita Barrios.

Amelia Zapata, se nombra Telegrafista de 1 clase de la Oficina de Los Pozos, en reemplazo de Isabel Inabandi.

Angela Muñoz, se nombra Telegrafista de 1 clase de la Oficina de Antón, en reemplazo de Rosa Salamanca.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Se conectan las Letras Patentes a un Consúl

RESOLUCION NUMERO 11

El Secretario de Relaciones Exteriores...

Artículo único. Se conectan las Letras Patentes a un Consúl...

El Secretario de Relaciones Exteriores...

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se habilitan unas especies venales para 1933-1934

SECRETO NUMERO 204 DE 1932 (DE 7 DE DICIEMBRE)

por el cual se ordena la habilitación de especies venales para la próxima vigencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º. Habiéndose para ser vendidas en el ramo económico proceden las especies venales de la próxima vigencia que a continuación se expresan:

Timbres Nacionales de B. 0.25 (100,000)

Timbres Nacionales de B. 0.10 (100,000)

Timbres Nacionales de B. 0.05 (100,000)

Timbres Nacionales de B. 0.02 (100,000)

Timbres Nacionales de B. 0.01 (100,000)

Timbres Nacionales de B. 0.005 (100,000)

Timbres Nacionales de B. 1.00 40,000.

Timbres Nacionales de B. 5.00 2,500.

Timbres Nacionales de B. 10.00 2,500.

Parágrafo. La habilitación se hará sucesivamente, con tanta diferencia a la del timbre, tanto en los timbres nacionales como en el papel sellado, las siguientes inscripciones: HABILITADO 1933-1934 Decreto No. de 1932.

Artículo 2.º. Desde el 1.º de Enero próxima hasta el 31 del mismo mes se cambiara, de conformidad con la Ley, las especies venales de la actual vigencia sin habilitar por las habilitadas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Apruébase diligencia de nacionalización

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Tripartita. Resolución Número 29.—Panamá, 20 de Noviembre de 1932.

INSISTENTE

Atuébase la diligencia de Nacionalización anterior, obrante en el número 100 de fecha 19 de los corrientes expedida por el Inspector de Prácticas del Resguardo Na-

cional de Panamá, por el cual se declara inscrita en el Registro de la Propiedad Nacional, la bodega "FLORINDA" de propiedad de los señores José Aguilar y Antonio Arriarán.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Rebejase multa impuesta a Waldo Arrocha

RESOLUCION NUMERO 271

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licitaciones.—Resolución Número 271.—Panamá, 5 de Diciembre de 1932.

Los señores Waldo y Melitón Arrocha han alegado a la Resolución número 72 de 29 de Junio del corriente año, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licitaciones, por la cual se les impuso a dichos señores la multa de B. 150.000 en concepto de haberse opuesto a las condiciones de adjudicación del Tesoro Nacional.

Consta de las notas y otros antecedentes por los Inspectores de Licitaciones, que los señores Arrocha alegan que el Impuesto de Licitaciones no es un impuesto de consumo, sino un impuesto de naturaleza administrativa.

El Impuesto de Licitaciones no es un impuesto de consumo, sino un impuesto de naturaleza administrativa, por lo que no cabe la aplicación de la multa impuesta a los señores Arrocha.

Por lo tanto, se rebeja la multa impuesta a los señores Arrocha, quedando sin efecto la Resolución número 72 de 29 de Junio del corriente año.

que carecían de timbres esos envases de esta bebida, que había abandonado la venta de ese artículo. En un cartón adjunto a la causa siguiente a la que fue fundada la cantina se encontraron varios envases rotos que demostraban haber sido destruidos momentos antes, y una botella en un residuo de licor que el mismo señor Arrocha declaró ser gin-bran.

Se hizo constar que pocos días antes de esta visita, el Inspector Julio Ricard, al darse cuenta de que los envases de "DRY GIN" carecían de los timbres correspondientes, expusieron a la venta como se hallaban, le llamó la atención al dueño del establecimiento sobre el particular, y el señor Arrocha se negó rotundamente a indemnizar a mejor dicho rehusó en el cumplimiento de la obligación que impone el Decreto número 13 de 21 de marzo de 1926, en sus artículos 11 y 12, los cuales dicen textualmente:

Art. 11. Los timbres para licores extranjeros se venden solos al por mayor y al por menor en la cantina de la bebida que los contiene, y en los establecimientos que los vendan al por mayor y al por menor, y en los establecimientos que los vendan al por mayor y al por menor, y en los establecimientos que los vendan al por mayor y al por menor.

Art. 12. A toda persona que cause el impuesto de timbres, deberá adherirse al que le correspondiera pronto como se abrajan las cajas o envases que los contienen.

Interrogado el señor Arrocha para que dijera cómo y cuándo clausuró la cantina, manifestó que había unos cuatro días antes y presentó el recibo de pago del impuesto correspondiente.

Juez ejecutor de la Provincia de Veraguas, y con fecha 16, por telegrama, comunico que el señor Arrocha pagó los impuestos de febrero y marzo del corriente año.

En vista de que el contenido de las cuatro botellas encotradas en la cantina de que se viene tratando no correspondía a la denominación que les daba la etiqueta adherida, y el señor Arrocha declaraba que era permitida, hubo necesidad de disponer el análisis químico para saber a qué atenerse sobre este particular, y se obtuvo lo siguiente: Certificado número 45 botella N° 1. Declaración: Este análisis fue hecho en el alcohol destilado y cuyo coeficiente de impurezas indica que se trata de un alcohol crudo o flama con agua, azúcar o sirapo y aromatizado con menta queriendo así, de manera burda, presentar esta mezcla como un licor de menta o permin'.

Certificado N° 46 botella N° 2. Declaración: este aguardiente ha sido confeccionado con caramelo para recordar el wisky o una variación del ron'.

Certificado N° 47 botella N° 3. Declaración: alcohol de bajo grado muy impuro. Es un alcohol crudo o flama sin rectificar'.

En Cañazas el día cinco de marzo del presente año, los mismos Inspectores nombrados, Brown y Pérez, comisionados al efecto, procedieron a la vista del establecimiento del señor Melitón Arrocha, en Cañazas, y se obtuvo el resultado siguiente: en una de las habitaciones de la casa en que funciona la cantina, había debajo de unos baulles seis cajas de madera, las que contenían, en conjunto, noventa y uno envases (91), entre litros y botellas, completamente llenas de aguardiente, y tapadas, sin timbres. Además, en el mismo cuarto había un galón con aguardiente y seis litros al parecer con aguardiente, pero con solo una parte de su contenido. Interrogado el señor Arrocha sobre este particular, expuso: mis licores desde hace muchos años, los compro siempre en la Compañía Santeña de Licores y por el interés de hacer producir más mi negocio he llegado a promulgarlos (sic) con agua, vaciando así el licor en otras botellas para ponerle la cantidad de agua conveniente. Dicho licor tiene mucho tiempo de no venderse, y lo tengo apartado en las habitaciones de mi casa particular. Preguntado al señor Arrocha para que dijera desde cuando hizo lo que él llama PROMULGAR sus licores (sea la operación de rebajar el grado alcohólico por medio de la adición de agua), contestó: que era operación que yo hacía una sola vez y después no quiso dar a la venta el aguardiente para que no fueran a suponer que se trataba de un artículo de producción clandestina. Que siempre compra solo alcohol de la Compañía Santeña de Licores, y que para hacer esa operación (PROMULGACION) compro unas ocho docenas de litros y que la mezcla la hago un mes que su señora esposa había buscado para un trabajo de otro género y él lo ocupó en la carga de echarle agua al aguardiente, cosa esta que su señora ignora. El señor Arrocha no tiene factura ni notas de transporte del Seco Azuero que diez años comprado de la Compañía de Licores.

Siendo necesario establecer de una manera inequívoca la calidad y pro-

cedencia del aguardiente ya que los noventa y siete litros y botellas, así como el galón carecen de etiqueta de fabricación y timbre, se dispuso su análisis químico, con el siguiente resultado:

Certificado N° 48 botella N° 4. Declaración: es un alcohol de bajo grado lleno de impurezas. Es un alcohol crudo o flama sin rectificar.

Certificado N° 39. Botella marcada "A", color incoloro. Sabor quemante-Olor: característico del alcohol aguada. Declaración: el contenido de la botella "A" es una mezcla de alcohol flama y agua o simplemente un alcohol flama. El coeficiente de impureza indica que este alcohol no ha sido rectificado y por consiguiente no es potable. Puede usarse en concepto de alcohol industrial'.

Certificado del SECO AZUERO: Declaración: se puede permitir la venta y consumo de este artículo'.

Comparado este análisis químico del legítimo SECO AZUERO con el resultado del contenido de algunos de los tantos envases encontrados en poder del señor Melitón Arrocha, en Cañazas, y que según lo declara este señor, es SECO AZUERO al cual él le ha agregado agua para lograr un mayor rendimiento en el negocio, se nota diferencia apreciable que resalta al fijar la atención por lo menos hacia la DECLARACION escrita al pie de cada certificado, pues en todos los que se contraen al aguardiente existente en la casa de Arrocha se hace constar que es un producto antihigiénico, alcohol flama, es decir que no se ha despojado de sus impurezas y por lo tanto no puede permitirse su bebida, y que allí que se llegue a la conclusión de que todo ese aguardiente proviene de la destilación clandestina en los alambiques de los llamados CIMARRON. Confirma aun más este concepto, el hecho de no haber presentado el señor Arrocha las facturas de compra del Seco Azuero, ni las guías de transporte que debían reposar en su poder.

Los elementos de pruebas presentados en la alzada por los recurrentes no han hecho cambiar en nada el aspecto de este negocio, de modo que la Administración de la Renta, basándose en las diferencias prácticas, declara probadas las contravenciones de la Ley 50 de 1930 y Devenciones reglamentarias del Ramo de Licores e impone las sanciones consiguientes. Sin embargo, la multa impuesta al simpático Waldo Arrocha, considera este Despacha, que debe ajustarse a lo que dispone el artículo 7 de la Ley 50 de 1930 y reformarse, ya que es la primera vez que a dicho señor se le procesa por esta causa, y

Por tanto,

SE RESUELVE: Reformar la Resolución recurrida en el sentido de rebajar a B.10000 la multa impuesta a Waldo Arrocha, y se conforma en todo lo demás.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

F. A. JIMENEZ.

como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese. HARMODIO ARIAS. El Secretario de Hacienda y Tesoro. E. A. JIMENEZ.

Manuel E. Moreno puede iniciar una construcción

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segundía.—Resolución número 157.—Panamá, diciembre 3 de 1932.

El señor Manuel Encarnación Romero se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia, lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución No. 32, de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE: Conceder al señor Manuel Encarnación Romero el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de

construir en él, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de 30 metros de frente por 20 de fondo, alinderada así: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres; Este, terrenos poseídos por Félix Reyes y Oeste, terrenos poseídos por Manuel María Tejada.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese. HARMODIO ARIAS. El Secretario de Hacienda y Tesoro. E. A. JIMENEZ.

Permuta propuesta por Gertrudis Varón, aceptada

RESOLUCION NUMERO 170

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segundía.—Resolución número 170.—Panamá, Diciembre 6 de 1932.

La señorita Gertrudis María Varón se ha dirigido a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por medio del memorial de 30 de Julio último, en el cual propone permutar 14650 metros de terrenos de su propiedad que forman parte de la finca No. 2250 por 2250 metros cuadrados de terrenos de propiedad del Gobierno Nacional.

Los motivos que obligan a la señorita Varón a proponer la dicha permuta, se explica en la siguiente forma:

La finca No. 9275—que es de propiedad de la señorita Varón—situada por uno de sus lados en la Carretera Nacional expresada, pero quedando de por medio una pequeña mancha de terreno, cuya área total es de 2250 metros cuadrados. Esta finca es de propiedad nacional, impide el libre acceso de la finca a dicha carretera, de que tal finca carece, salvo algún camino se encuentra comprendida dentro del área adyacente a la carretera en que, según disposiciones vigentes, no se puede edificar, sembrar y cosechar.

La finca No. 2250 tiene una parte que ha sido incluida en el trazado de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas ha hecho de la población de Arraiján, resultante que varias de las calles de dicho trazado quedan dentro de terrenos de su propiedad. La extensión superficial que dichas calles comprenden en terreno más es de 14650 metros cuadrados.

Para resolver, se considera: Que sin duda alguna es de conveniencia para la Nación otorgar la dicha permuta de los terrenos que

ocuparán las calles de la nueva población de Arraiján trazadas dentro de los que forman parte de la finca de propiedad de la señorita Varón;

Que aun cuando la finca de terreno nacional de 2250 metros cuadrados a que se refiere la señorita Varón pudiera ser utilizada, el beneficio que en tal forma podría obtenerse no sería mayor en ningún caso del que se deriva del hecho de que el Gobierno adquiere la propiedad plena de los terrenos pertenecientes a la señorita Varón que van a ser ocupados por calles;

Que aun cuando probablemente el precio de la propiedad perteneciente al Gobierno no puede ser mayor del que ofrece la señorita Varón en permuta, puesto que se trata de propiedades antiguas, es necesario llenar los requisitos legales para que la permuta pueda llevarse a cabo; y

Que el segundo inciso del art. 299 del Código Fiscal, prescribe, que en casos como el de que se trata deben hacerse avanzar los bienes que vayan a ser permutados.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Admitir en principio la propuesta hecha por la señorita Gertrudis María Varón y ordenar que los terrenos ofrecidos por ella, así como los de la Nación que desea adquirir a cambio de esos terrenos sean avanzados por meritos que designará el Contralor General de la Rendición. Los gastos que ocasiona el peritaje serán pagados por partes iguales por la Nación y la señorita Varón.

Regístrese, comuníquese y publíquese. HARMODIO ARIAS. El Secretario de Hacienda y Tesoro. E. A. JIMENEZ.

Nieves del C. Moreno logra permiso para construir

RESOLUCION NUMERO 166

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segundía.—Resolución número 166.—Panamá, diciembre 6 de 1932.

La señorita Nieves del C. Moreno se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Mari, Provincia de Veraguas, de 10 metros de frente por 10 de fondo, alinderada así: Norte, terrenos libres y Norte de la superintendencia Insular, Señoría Sr. José Naves; Este, casa de José del Carmen Quenda y Oeste, calle sin nombre.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Nieves del C. Moreno el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Mari, Provincia de Veraguas, de 10 metros de frente por 10 de fondo, alinderada así: Norte, terrenos libres y Norte de la superintendencia Insular, Señoría Sr. José Naves; Este, casa de José del Carmen Quenda y Oeste, calle sin nombre.

Se sienta doctrina sobre sueldo de vacaciones

RESOLUCION NUMERO 171

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segundía.—Resolución número 171.—Panamá, Diciembre 7 de 1932.

En el mes de Agosto de este presente año, falleció el Sr. Manuel Rodríguez, empleado de la Administración de la

igual, según afirma, tiene derecho de conformidad con lo dispuesto en el Código Administrativo, por haber servido más de cinco meses consecutivos.

Alguno de los materialistas sus con frades de agosto tiene línea su patrimonio de vacaciones a la Administración General del Ramo de Licores, lo que fue reconocido por el nombrado por no haber sido empleado que

GACETA OFICIAL
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, No. 2.
Teléfono, 1064 J. - Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franco)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

AVISO IMPORTANTE

Por gestiones llevadas a cabo por el Gerente de la Imprenta Nacional, donde la GACETA OFICIAL se edita, la Secretaría de Hacienda y Tesoro ha dispuesto que este órgano de publicidad no aparezca los sábados, en vista de que por virtud de ley reciente de la Asamblea Nacional la tarde de los sábados se ha declarado de asueto, siendo así imposible preparar y entregar la edición de los sábados a la hora en que acostumbra salir este periódico, o sea a las cuatro de la tarde. La Secretaría de Hacienda ha impartido su autorización a la idea de resumir en la GACETA OFICIAL de los lunes, el material que antes aparecía en las ediciones de sábados y lunes. Todo lo cual se advierte a los interesados para su debido conocimiento.

El Editor.

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosco de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que estén en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

Para resolver esta solicitud y aclarar definitivamente en punto tocado a la consideración de este Despacho por varios otros expedientes que se encuentran en condiciones similares, es preciso hacer las siguientes consideraciones:

El artículo 706 del Código Administrativo concede un mes de descanso, con derecho a sueldo, a todo empleado nacional o municipal que haya servido durante once meses consecutivos; pero esta disposición es condicional, pues a más de otras varias circunstancias que el mismo artículo menciona, sin las cuales se agota el derecho a las vacaciones, existe la condición terminante de que el trabajo que le esté encomendado al empleado pueda ser desempeñado durante su ausencia por sus compañeros de oficina, sin perjuicio para el servicio.

En el caso de empleados que han cesado en sus funciones a causa de la supresión de empleos establecida en la Ley 11 del presente año o que hayan sido reemplazados por cualquier otra circunstancia, la condición que entraña la citada disposición del Código Administrativo no puede cumplirse. En el primer caso, porque al suprimirse el puesto queda de hecho suspendido el pago del sueldo que le

corresponde; y, en el segundo, porque al entrar un nuevo empleado a desempeñar las funciones del anterior, tiene, consecuentemente, que percibir el sueldo destinado a ese cargo en el Presupuesto de Gastos. En estas circunstancias hay que concluir en que el Ejecutivo no puede, sin incurrir en abierta violación de la Ley, pagar sueldo a empleados cuyos puestos quedaron suplantados de manera expresa ni a sueldos que han sido reemplazados.

En el caso particular del señor Rodríguez, aunque alega que hizo su petición antes de dejar el cargo, consta que esta no pudo ser resuelta favorablemente, por no haber persona que pudiera desempeñarlo sin perjuicio del servicio.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Negar la solicitud hecha por el señor Heriberto Rodríguez y desearchar todos los que se hayan presentado o se presenten en condiciones similares.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Insistese en negar exoneración pedida por E. Lefevre

RESOLUCION NUMERO 172

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Resolución número 172.—Panamá, Diciembre 2 de 1932.

En memorial dirigido a este Despacho solicita el señor Enrique Lefevre que se le conceda un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, por haber servido durante once meses consecutivos en el cargo de Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, sin perjuicio para el servicio.

A lo que se responde que el Despacho estima que el artículo 706 del Código Administrativo no le aplica, en virtud de que el señor Lefevre, al haber sido reemplazado por el señor Rodríguez, no pudo ser reemplazado por otro empleado que pudiera desempeñar el cargo que le estaba encomendado, sin perjuicio del servicio.

Por las razones expuestas, SE RESUELVE: Negar la solicitud hecha por el señor Enrique Lefevre y desearchar todos los que se hayan presentado o se presenten en condiciones similares.

El aparte 25º del art. 3º de la misma ley, grava con B. 10.00 cada vaca parida que se introduzca para las lecherías.

Las vacas introducidas por el señor Lefevre, a que se refiere la Resolución No. 184 antes citada, vinieron destinadas al negocio de lechería y a ello han estado dedicadas. No se trata, pues, del mejoramiento de las crías del país, pues es sabido que unos mismos animales no pueden destinarse a las dos actividades sin positivo perjuicio para el industrial, pues el ternero consume gran cantidad de la leche de la madre.

Por otra parte, para el mejoramiento de las crías del país lo que conviene es la importación de seminales, y así lo consignaban las disposiciones anteriores; pues no es negocio importar animales hembras en grandes cantidades cuando con

un macho se obtiene el mismo resultado.

En el caso que se contempla, se ha aplicado la ley en su forma correcta, ya que por disposición terminante y especial las vacas que se introduzcan para las lecherías están gravadas con un impuesto de B. 10.00 cada una.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes la Resolución No. 124, de 30 de Noviembre de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Señálase el personal de Higiene, Salubridad Pública y Beneficencia y se fijan sueldos

DECRETO NUMERO 37 BIS DE 1932 (DE 29 DE OCTUBRE)

Por el cual se señala el personal de los Departamentos de Higiene y Salubridad Pública y de Beneficencia, se le fijan sueldos y se describen las funciones del Departamento de Higiene y Salubridad Pública al Departamento de Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en vista de la situación actual y teniendo en cuenta que la Ley 11 de este año ha rebajado sueldos y eliminado empleos en lo que respecta a otros departamentos del Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º Los Departamentos de Higiene y Salubridad Pública y de Beneficencia tendrán el siguiente personal, con los sueldos que en cada caso se fijan así:

Administración.

Table with 2 columns: Position and Salary. Includes: Jefe del Departamento (B. 350.00), Contador (150.00), Jefe Asistente (125.00), Archivero (85.00), Estenógrafo de 3ª clase (60.00), Portero (35.00).

Sección de Piscicultura

Table with 2 columns: Position and Salary. Includes: 2 Médicos (175.00 c/u), 1 Médico (125.00), 1 Dentista (175.00), 3 Dentistas (90.00 c/u), 3 Enfermeras (55.00), 2 Enfermeras (45.00), 1 Enfermera (20.00), 1 Charfleur (55.00).

Sección de la Lucha Antituberculosa

Table with 2 columns: Position and Salary. Includes: 1 Médico (80.00), 1 Enfermera (45.00), Director del Dispensario (175.00), 1 Farmacéuta (50.00), 1 Microscopista (75.00), 1 Portero (35.00), 1 Ingeniero (225.00).

Enfermeras Visitadoras

Table with 2 columns: Position and Salary. Includes: Hasta 4 Enfermeras (B. 60.00 c/u), Hasta 5 Enfermeras (50.00), Hasta 7 Enfermeras (40.00).

Casa Casa

Table with 2 columns: Position and Salary. Includes: 1 Médico (150.00), 2 Enfermeras (40.00 c/u), 1 Portero (10.00).

Higiene Nacional

Table with 2 columns: Position and Salary. Includes: 1 Insuperior Sanitario (150.00), 1 Director Asistente (175.00), 1 Inspector Sanitario Jefe (150.00), Hasta 10 Médicos Oficiales (100.00 c/u), Hasta 6 Inspectores Sanitarios provinciales (50.00), Hasta 11 Inspectores Sanitarios Ayudantes (50.00), Hasta 8 Microscopistas (75.00), Hasta 4 Enfermeras (50.00), 2 Asistentes Técnicos (80.00), 1 Anestesiólogo (60.00).

1 Portero	35.00
2 Inspectores de Meretrices	60.00 "
Hospitales	
Administración	
1 Secretario del Superintendente	75.00
1 Jefe de Administración	200.00
1 Cajero	150.00
1 Contador	150.00
1 Archivera	85.00
1 Ayudante	40.00
1 Instructor Físico	50.00
1 Inspector del Hospital Santo Tomás	80.00
4 Estenógrafos	80.00 c/u
3 Oficiales de 5ª categoría	40.00 "
1 Capellán	40.00
Médicos	
1 Superintendente del Hospital Santo Tomás	840.00
1 Director del Hospital de Aguadulce	200.00
1 Director del Hospital de David	200.00
6 Directores Provinciales	175.00 c/u
Hasta 7 Médicos Jefes de Sección	250.00 "
Hasta 8 Médicos Jefes de Clínica	200.00 "
Hasta 6 Médicos Asistentes	175.00 "
Hasta 2 Médicos Residentes	125.00 "
Hasta 6 Médicos Internos de 1ª categoría	90.00 "
Hasta 12 Médicos Internos de 2ª categoría	70.00 "
2 Dentistas	175.00 "
Enfermeras	
1 Superiora del Hospital Santo Tomás	B. 200.00
1 Ayudante	80.00
1 Oficial de 5ª categoría	40.00
Hasta 7 Enfermeras de 1ª categoría	70.00 c/u
Hasta 10 Enfermeras de 2ª categoría	65.00 "
Hasta 13 Enfermeras de 3ª categoría	55.00 "
Hasta 22 Enfermeras de 4ª categoría	45.00 "
Hasta 22 Enfermeras de 5ª categoría	40.00 "
Hasta 56 pupilas	8.00 "
Hasta 28 pupilas	5.00 "
Hasta 7 Practicantes de 1ª categoría	60.00 "
Hasta 2 Practicantes de 2ª categoría	50.00 "
Hasta 2 Practicantes de 3ª categoría	40.00 "
1 Jefe de Dietética	150.00
Laboratorio	
1 Serólogo	150.00
1 Químico	175.00
1 Técnico	100.00
2 Técnicos	75.00 c/u
1 Ayudante Técnico	55.00
Farmacia	
1 Jefe	100.00
1 2º Jefe	75.00
2 Farmacéutas en el Interior	50.00 c/u
Comisariato	
1 Almacanista	75.00
1 Ayudante	60.00
1 Almacanista en el Interior	80.00
Cocina	
1 Cocinero-Jefe (Hosp. Santo Tomás)	70.00
1 Cocinero 2º Jefe (Hosp. Santo Tomás)	45.00
1 Cocinero 3º Jefe (Hosp. Santo Tomás)	40.00
1 Cocinero 4º Jefe (Hosp. Santo Tomás)	30.00
2 Panaderos	35.00 c/u
Conservación	
1 Jefe de Electromecánica	125.00
1 Ayudante del Jefe	75.00
7 Operarios	10.00 c/u
1 Jardínero Jefe	60.00
1 Plomero	45.00
1 Carpintero	40.00
1 Pintor	40.00
Garaje	
1 Jefe	50.00
2 Choferes	30.00 c/u
2 Choferes en el Interior	20.00 c/u

ponda a cada uno de los hospitales, establecimientos y secciones, y los Jefes o Directores de éstos, quedan autorizados para hacer directamente los nombramientos de tales empleados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 20 días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos (1932).

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

NOTA DEL DIRECTOR.—Si bien es cierto que este decreto tiene fecha de 20 de Octubre no es sino ahora que se suministra en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas la copia respectiva, alegrándose que no se le haya introducido una modificación sustancial que aparezca ahora.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 3 de Diciembre de 1932.

As. 4189 y 4187. Certificados expedidos por el Poder Ejecutivo Municipal el 29 de octubre de este año en los cuales consta que en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se han registrado las marcas de algodón a favor de la sociedad G. Parthenopoulos, Administradora de Franchises, S.M. de Atenas, Grecia.

As. 4188. Matricula de un inmueble situado en el barrio de Barro Colorado de la Provincia de Panamá a favor de la sociedad de este nombre S.M. de Nueva York, U.S.A.

As. 4184. Oficio número 3277 de fecha del día 5 de Noviembre de este año en el cual se autoriza que el notario de este nombre Sr. Ely Tobo se constituya en el día 10 de Diciembre en Panamá para recibir los documentos que se le presenten.

As. 4189. Escritura número 141 de 2 de agosto de este año de la Notaría Primera por la cual el Comisario Olayo de la ciudad de Panamá a favor de la sociedad de este nombre S.M. de Nueva York, U.S.A.

As. 4190, 4191, 4192, 4193, 4194, 4195 y 4196. Certificados expedidos por el Sub-Secretario de Agricultura y Obras Públicas el 2 de los corrientes en los cuales consta que en este Departamento se ha tomado nota de que la sociedad "Standard Oil Company of New York", de la ciudad de Nueva York, ha solicitado en este Departamento el uso de la marca "Standard Oil" para sus productos.

As. 4198. Escritura número 78 de 2 de mayo de este año de la Notaría Primera por la cual Pascual Quintero, por una parte, y Juan y Jacinto del Buzo, por la otra, por haber un contrato de compraventa de los terrenos situados en el barrio de Barro Colorado.

As. 4199. Escritura número 421 de 2 de mayo de este año de la Notaría Primera por la cual el Comisario Olayo de la ciudad de Panamá a favor de la sociedad de este nombre S.M. de Nueva York, U.S.A.

As. 4200. Escritura número 105 de 2 de mayo de este año de la Notaría Primera por la cual el Comisario Olayo de la ciudad de Panamá a favor de la sociedad de este nombre S.M. de Nueva York, U.S.A.

As. 4201. Escritura número 105 de 2 de mayo de este año de la Notaría Primera por la cual el Comisario Olayo de la ciudad de Panamá a favor de la sociedad de este nombre S.M. de Nueva York, U.S.A.

El Registrador General,

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 5 de Diciembre de 1932.

As. 4204. Oficio número 308 de 3 de diciembre de este año. Sr. Juan Primera del Circuito de Colón en el cual comunica que en el Tribunal ha ocurrido un cambio de registro respecto a una casa y su solar que se sitúan en Antón, pertenecientes a Amador.

As. 4205. Diligencia de Oficio expedida el 3 de los corrientes por el Sr. Juan Primera del Circuito, por la cual el Sr. Comisario de Oficio constituyó Jefe de la Central de Electricidad sobre una línea ubicada en Panamá, para responder a dicha sociedad de los reclamos que pueda hacerle José Daniel Crespo con una acción de secuestro.

As. 4206. Escritura número 828 de 3 de los corrientes de la Notaría Primera por la cual se ratifica la escritura número 821 de 2 de este mes de la Notaría Primera, relacionada con una acta del Concejo de Administración de la Compañía Unida de Duque.

As. 4207. Escritura número 826 de 2 de diciembre actual de la Notaría Primera, por la cual se ratifica el acta de reunión de la junta integrada de Coloniano Montoya Rodríguez.

As. 4208. Acta de remate verificada el 17 de septiembre de este año, ante el Sr. Tercero de este Circuito, por el cual se adjudicó a Eduardo Navarro los fincas situadas en San Carlos.

As. 4209. Escritura número 784 de 2 de abril de este año de la Notaría Segunda por la cual Luis Hernández Buzo adquiere título gratuito del Gobierno Nacional sobre un lote de terreno ubicado en San Francisco de la Caleta, y de clara y sana memoria.

As. 4210. Contrato celebrado en Panamá el 29 de Noviembre último, por el cual la United Motors vende condicionalmente un carro marca "Ford" a Manuel Medina.

As. 4211. Escritura número 105 de 2 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual el Sr. Comisario Olayo de la ciudad de Panamá a favor de la sociedad de este nombre S.M. de Nueva York, U.S.A.

As. 4212. Escritura número 784 de 2 de mayo de este año de la Notaría Primera por la cual el Comisario Olayo de la ciudad de Panamá a favor de la sociedad de este nombre S.M. de Nueva York, U.S.A.

As. 4213. Escritura número 105 de 2 de mayo de este año de la Notaría Primera por la cual el Comisario Olayo de la ciudad de Panamá a favor de la sociedad de este nombre S.M. de Nueva York, U.S.A.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROJO.

AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles de la Provincia de Colon, correspondiente al tercer cuatrimestre del año en curso, se empezara a pagar en la Agencia del Banco Nacional, con un descuento de diez por ciento (10%) desde el martes veintinueve (29) de los corrientes hasta el viernes veinticinco (25) de Noviembre proximo inclusivo, y sin descuento alguno hasta el sábado treinta y uno (31) de Diciembre venidero.

Pasados estos terminos los contribuyentes pagaran los recargos que le ley señala.

Panamá, 29 de Octubre de 1932.

J. I. QUIROZ Y Q. Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Republica de Panamá. — Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General del Impuesto de Licores.

Hasta las 10 de la mañana en punto del día 19 de Diciembre proximo se recibirán en la oficina de la Administración General del Impuesto de Licores propuestas en pliego cerrado para la celebración del contrato de arrendamiento por el término de un año del Bodega de la Casa de Depósito contiguo al mercado público de esta ciudad.

La base para el arrendamiento es de B. 12000 mensuales pagaderos por trimestres adelantados.

Para ser postor admisible se necesita acompañar a la propuesta un certificado por el cual conste que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 12000 como fianza de garantía.

No sera postor admisible el que no cubra la fianza.

Los pliegos serán a partir y legados a la hora indicada y desde entonces hasta las 11 en punto se admitirán peticiones y preguntas referentes al presente anuncio, hasta las 10 en punto del día anterior a la fecha de la licitación.

Los pliegos de propuestas y sus correspondientes en esta licitación deberán ser depositados en esta oficina.

LEONILDO ABREU RAMA

Panamá, 11 de Noviembre de 1932.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10 en punto de la mañana de la mañana proxima en la oficina de la Administración General del Impuesto de Licores se recibirán en la oficina de la Administración General del Impuesto de Licores propuestas en pliego cerrado para la celebración del contrato de arrendamiento por el término de un año del Bodega de la Casa de Depósito contiguo al mercado público de esta ciudad.

La base para el arrendamiento es de B. 12000 mensuales pagaderos por trimestres adelantados.

Para ser postor admisible se necesita acompañar a la propuesta un certificado por el cual conste que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 12000 como fianza de garantía.

No sera postor admisible el que no cubra la fianza.

Los pliegos serán a partir y legados a la hora indicada y desde entonces hasta las 11 en punto se admitirán peticiones y preguntas referentes al presente anuncio, hasta las 10 en punto del día anterior a la fecha de la licitación.

Los pliegos de propuestas y sus correspondientes en esta licitación deberán ser depositados en esta oficina.

LEONILDO ABREU RAMA

Panamá, 11 de Noviembre de 1932.

Son condiciones generales de esta licitación las que establece el Artículo 34 de la Ley 68 de 1917.

Panamá, Noviembre 25 de 1932.

E. A. JIMENEZ, Secretario de Hacienda y Tesoro.

AVISO

Un Concurso para Autores Hispano Americanos en el Teatro Español

En cumplimiento de una de las cláusulas del contrato de cesión del Teatro Español, propuestas por la empresa Xiqu-Borrás al Ayuntamiento de Madrid, se abre un concurso de autores hispano-americanos de obras para elegir un cartel propio para ser representado en la temporada de 1933.

Podrá enviar sus obras al Teatro Español de Madrid hasta el 15 de Enero próximo con la sola indicación de "Para el Concurso Hispano-Americano" cualquier escritor español de las repúblicas de América.

Un jurado competente, que la empresa Xiqu-Borrás determinará en su día, elegirá el drama, comedia o sainete, en prosa o en verso, de autor contemporáneo, que a su juicio merezca ser representado en el Teatro Español de Madrid, con la sola condición de que llene el tiempo usual de una representación; para lo cual podrá, si las estima preferibles en su escrito, designar dos o más obras, compatibles por su duración en un cartel, sean o no de un mismo autor, o de un mismo país.

Las obras podrán ser inéditas o no, con tal que no hayan sido representadas en España.

La Sociedad de Autores Dramáticos de España se la encargada de regular los derechos de representación correspondientes al autor.

La empresa Xiqu-Borrás se reserva durante un año la explotación exclusiva de las obras y obras escénicas.

El Avance Literario y del Arte, C. RIVAS CURRIEN

EDUARDO JIMENEZ Y G.

Madrid, 11 de Noviembre de 1932.

mente la existencia del delito, certificado médico legal que obra a folios 37 de este informativo, y por otro lado este Tribunal es competente para decidir sobre el mérito de estas sumarias.

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Crispin Phillips, de cuarenta y cinco años de edad, casado, natural de Massachusetts, vecino de Río Abato y Journalista, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del C. P.

Notifíquese personalmente esta auto al enjuiciado.

Las partes disponen de cinco días para admitir puebas que estimen convenientes.

A los nueve de la mañana del día tres de mayo próximo se efectuará la audiencia pública en este negocio.

Notifíquese al fiador del enjuiciado para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de este auto, presente a su fiador para que sea notificado.

Cópiese y notifíquese.—MANUEL BURROSA.—L. C. Abrahama Y. Srio. M.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y admitirá la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubieren lugar según la Ley.

Se evita a todos los habitantes de la República a que manifiesten al Jefe del enjuiciado, su pena de prisión, como encubridores del delito cometido, antes de las veinticuatro horas siguientes a la publicación de este auto, para que procedan a su captura a la orden.

Este auto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él se entrega al Jefe del enjuiciado de la Secretaría Nacional, para su depósito en la Gaceta Oficial.

Manuel Burrosa, Jefe del enjuiciado.

L. C. Abrahama Y.

Manuel Burrosa, Jefe del enjuiciado.

L. C. Abrahama Y.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el dos de este mes, dictada en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Nacional contra Manuel Vicente Lasprilla, se ha señalado el día treinta (30) de este mes para que entre las horas legales, tenga lugar en este Tribunal el remate de los siguientes bienes, de propiedad del ejecutado:

- a) Finca número seis mil novecientos noventa y siete, inscrita al folio doscientos treinta y seis del tomo doscientos treinta y tres, la cual constituye un lote de terrenos distinguido con el número treinta y tres, situado en la Exposición Nacional, de esta ciudad, comprendida dentro de las siguientes LINDEROS: Norte, lote número ciento treinta y uno, MENDIOLA; Norte y Sur, diez metros; Este y Oeste, treinta metros, lo que da una superficie de trescientos metros cuadrados. Esta finca tiene un valor en la Ley del Catastro, de tres mil bábaras (B. 3,000.00).

taría del Tribunal el cinco por ciento sobre la expresada suma.

Se hace constar: Que si no se presentare postor en la fecha indicada, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncios al día siguiente, o sea el veinte de Diciembre, y en él se admitirá postura por cualquier suma, de acuerdo con el artículo 1286 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

Arturo Pérez A., Oficial Mayor.

3 vs.—3

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el dos de este mes, dictada en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Nacional contra Manuel Vicente Lasprilla, se ha señalado el día treinta (30) de este mes para que entre las horas legales, tenga lugar en este Tribunal el remate de los siguientes bienes, de propiedad del ejecutado:

- a) Finca número seis mil novecientos noventa y siete, inscrita al folio doscientos treinta y seis del tomo doscientos treinta y tres, la cual constituye un lote de terrenos distinguido con el número treinta y tres, situado en la Exposición Nacional, de esta ciudad, comprendida dentro de las siguientes LINDEROS: Norte, lote número ciento treinta y uno, MENDIOLA; Norte y Sur, diez metros; Este y Oeste, treinta metros, lo que da una superficie de trescientos metros cuadrados. Esta finca tiene un valor en la Ley del Catastro, de tres mil bábaras (B. 3,000.00).

b) Finca número siete mil ochenta y cinco, inscrita al folio doscientos treinta y seis del tomo doscientos treinta y tres, la cual constituye un lote de terrenos distinguido con el número treinta y tres, situado en la Exposición Nacional, de esta ciudad, comprendida dentro de las siguientes LINDEROS: Norte, lote número ciento treinta y uno, MENDIOLA; Norte y Sur, diez metros; Este y Oeste, treinta metros, lo que da una superficie de trescientos metros cuadrados. Esta finca tiene un valor en la Ley del Catastro, de tres mil bábaras (B. 3,000.00).

c) Finca número siete mil doscientos treinta y cuatro, inscrita al folio doscientos treinta y seis del tomo doscientos treinta y tres, la cual constituye un lote de terrenos distinguido con el número treinta y tres, situado en la Exposición Nacional, de esta ciudad, comprendida dentro de las siguientes LINDEROS: Norte, lote número ciento treinta y uno, MENDIOLA; Norte y Sur, diez metros; Este y Oeste, treinta metros, lo que da una superficie de trescientos metros cuadrados. Esta finca tiene un valor en la Ley del Catastro, de tres mil bábaras (B. 3,000.00).

d) Finca número siete mil doscientos treinta y cinco, inscrita al folio doscientos treinta y seis del tomo doscientos treinta y tres, la cual constituye un lote de terrenos distinguido con el número treinta y tres, situado en la Exposición Nacional, de esta ciudad, comprendida dentro de las siguientes LINDEROS: Norte, lote número ciento treinta y uno, MENDIOLA; Norte y Sur, diez metros; Este y Oeste, treinta metros, lo que da una superficie de trescientos metros cuadrados. Esta finca tiene un valor en la Ley del Catastro, de tres mil bábaras (B. 3,000.00).

J. de la C. P. A.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 718

PLAN DEL SORTEO EXTRAORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 25 DE DICIEMBRE DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 24,000.00.....	B. 24,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	7,200.00.....	7,200.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,600.00.....	3,600.00
18 APROXIMACIONES de.....	240.00 cada una.....	4,320.00
9 PREMIOS de.....	1,200.00 cada uno.....	10,800.00
90 PREMIOS de.....	72.00 cada uno.....	6,480.00
900 PREMIOS de.....	24.00 cada uno.....	21,600.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 60.00 cada una.....	1,080.00
9 PREMIOS de.....	120.00 cada uno.....	1,080.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 48.00 cada una.....	864.00
9 PREMIOS de.....	72.00 cada uno.....	648.00

1,074

Total..... B. 81,672.00

PRECIO DEL BILLETE. B. 12.00

PRECIO DE UN DUODECIMO DE BILLETE B. 1.00

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Toll, Provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 1501 y 1503 del Código Fiscal que el lote de terreno baldío Nacional denominado "El Casimiro", ubicado en R. G. Cudóra en jurisdicción de este Distrito del cual aparece como ocupante el señor Manuel J. Alzprúa, ha sido escindido del Catastro de la Renta Agraria según oficio número R. 625 de fecha 19 de Julio del presente año dirigido a esta Alcaldía por el señor Director General del Catastro. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que el señor Director de la GACETA OFICIAL lo publique por el término de treinta días.

El Alcalde,

JOSE V. ARJONA S.

El Secretario,

J. M. Rodríguez.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de la Pintada.

HACE SABER:

Que en poder de la señora Angélica Alcántara mayor de edad y de esta nacionalidad, se halla depositada una porción de solar coloreado como de tres años de edad sin dueño la que se encuentra vagando en el Llano de las "Hindonas" desde hace más de tres años sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1500, 1501 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta

Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de un término de tres meses contados desde el día de la publicación de esta Gaceta Oficial se haga valer, en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

La Pintada, Junio 21 de 1932.

El Alcalde,

MANUEL C. AROSEMENA.

El Secretario,

Umberto Carles.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Gregorio Batista, se encuentra depositado un caballo colorado claro, con lucero en la frente, de buen tamaño, mide seis cuartas y cinco dedos de alto para trasera lado de mentar calcuta y la otra también trasera medio casco blanco, tiene buen pasotrote, más o menos tiene seis años de edad, entero, y casco para delantera dañada, y quemado con el siguiente ferrete:

"A"

el que según el denunciante tiene veinte días de estar pastando en el potrero en esta jurisdicción sin dueño conocido.

De conformidad con lo que prescribe el artículo 1501 del Código Fiscal de 1927, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días para que el dueño o interesado en el mismo, haga valer sus derechos, pasados los cuales, sin que se presente reclamación alguna será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito en pública subasta.

Montijo, 23 de Mayo de 1932.

El Alcalde,

Sencio Focino

El Secretario,

Melquí Espinosa

30 vs.—24

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1901

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giras, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBEN DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A LAZO FIJO Y EN AHORRO, ASOCIACION UN
BLEN TIPO DE...

DIRECCIONES:
POR TELEGRAMA:
"BANCONAL"
POR CORREO AEREA...

EDUARDO DE ALBA
GERENTE